



FACULTADES:

LOS INSPECTORES DEL TRABAJO TIENEN LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES SENALADAS EN LOS ARTÍCULOS 541, 542, 544 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y ARTÍCULO 29 PÁRRAFO QUINTO DEL REGLAMENTO GENERAL DE INSPECCIÓN DEL TRABAJO Y APLICACIÓN DE SANCIONES, LA CUAL SENALA QUE:

EL INSPECTOR DEL TRABAJO DEBERÁ EXHIBIR CREDENCIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA, EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE LO ACREDITE PARA DESEMPEÑAR DICHA FUNCIÓN. LAS CREDENCIALES DE LOS INSPECTORES DEL TRABAJO DEBERÁN CONTENER, DE MANERA CLARA Y VISIBLE, LA SIGUIENTE LEYENDA:

"ESTA CREDENCIAL NO AUTORIZA A SU PORTADOR A REALIZAR INSPECCIÓN ALGUNA, SIN LA ORDEN CORRESPONDIENTE".

PARA MAYOR INFORMACION PUEDE INGRESAR A LA PLATAFORMA DONDE VERIFICARA LOS DERECHOS, OBLIGACIONES, FACULTADES DE LA INSPECCIÓN, NOTIFICACIÓN DEL INSPECTOR CON FOTOGRAFÍA, CONTANDO CON NÚMERO DE EMPLEADO, FECHA DE EXPEDICIÓN Y VENCIMIENTO TAL COMO SE REFLEJA EN EL SIGUIENTE ENLACE:

https://qroo.gob.mx/styps/inspectores/

MTRA/FLOR RUIZ COSIO
SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL